ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA

Generalitat de Catalunya. Departament d'Empresa i Ocupació. Serveis Territorials

RESOLUCIÓ de 9 de juliol de 2014, per la qual es disposa la inscripció i la publicació de l'Acord de pròrroga de la ultra activitat i modificació parcial del Conveni col·lectiu de treball del sector del comerç del metall de la província de Barcelona per als anys 2014 i 2015 (codi de conveni núm. 08000765011993)

Vist el text de l'Acord de pròrroga i modificació parcial del Conveni col·lectiu de treball del sector del comerç del metall de la província de Barcelona subscrit per la Unió Patronal Metal·lúrgica, CCOO i UGT el dia 2 de juliol de 2014, i de conformitat amb el que disposen els articles 86.3 i 90.2 i 3 del Reial decret legislatiu 1/1995, de 24 de març, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei de l'Estatut dels treballadors; l'article 2.1.a) del Reial decret 713/2010, de 28 de maig, sobre registre i dipòsit de convenis i acords col·lectius de treball; el Decret 352/2011, de 7 de juny de reestructuració del Departament d'Empresa i Ocupació, i altres normes d'aplicació,

Resolc:

—1 Disposar la inscripció de l'Acord de pròrroga de la ultra activitat i modificació parcial del Conveni col·lectiu de treball del sector del comerç del metall de la província de Barcelona per als anys 2014 i 2015 (codi de conveni núm. 08000765011993) al Registre de convenis i acords col·lectius de treball en funcionament amb mitjans electrònics dels Serveis Territorials del Departament d'Empresa i Ocupació a Barcelona.

—2 Disposar que el text esmentat es publiqui al *Butlletí Oficial de la Província de Barcelona*.

Transcripción literal del texto firmado por las partes

ACUERDO DE PRÓRROGA DE LA ULTRA ACTIVIDAD Y MODIFICACIÓN PARCIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL SECTOR DEL COMERCIO DEL METAL DE LA PROVINCIA DE BARCELONA PARA LOS AÑOS 2014 Y 2015

Representación empresarial

Unió Patronal Metal·lúrgica (UPM):

Mariano Domingo
Joan Blancafort
Eduard Daunis
Enric Zaragoza
Rosa Fiol
Bautiste Domedel
Daniel Salarich
Marisol Morales
Paz Fiol
Josep Mª Bosch
Jesús Villacorta
Jose Luis Salido

Representación sindical

FECOHT-CCOO:

Juan Llop
Marcos Sánchez
Meritxell Moreno
Carlos Martínez
Victoria Vega
José Ortega
José Alonso

CVE-Núm. de registre: 062014001075

Asesores:

Esteban Sanabria
José Tauste
Marcello Carta

FCTCHTJ–UGT:

Francisco Javier Sánchez
Miriam Brias
Jordi Agustí Ballester
Enric Pagés
Rafael Canto
Francisco Duran
Manuel Pelayo
Antonio Ramírez

Asesores:

Moisés Berruezo
Alex Adán

En Barcelona, siendo las 10 horas del día 2 de julio de 2014, se reúnen en la sede de Unió Patronal Metal·lúrgica, UPM, las personas relacionadas al inicio de la presente acta, componentes, todas ellas, de la Comisión Negociadora del Convenio colectivo del sector del comercio del metal de la provincia de Barcelona, actuando como secretaria la Sra. Marisol Morales de Cano.

Inicia la sesión la Comisión Negociadora del Convenio procediendo al desarrollo y cumplimiento del Principio de Acuerdo suscrito el pasado día 11 de junio de 2014, alcanzando los siguientes:

ACUERDOS:

1. Vigencia

El presente acuerdo tiene una vigencia de dos años desde el día 1 de enero de 2014 hasta el día 31 de diciembre del año 2015, pudiendo prorrogarse de año en año por tácita reconducción, si no mediara denuncia del mismo.

2. Compensación (modificación de las fechas del art. 14.2)

Art. 14.2. Las retribuciones que se establecen en el presente Convenio tienen carácter de mínimo. Los aumentos concedidos voluntariamente o a cuenta de Convenio por las empresas durante la vigencia del anterior Convenio serán absorbibles y compensables con las mejoras pactadas en el presente, con la excepción establecida en el párrafo siguiente.

Para los incrementos económicos que se produzcan el 1 de enero de 2014, únicamente serán compensables y/o absorbibles los aumentos concedidos por las empresas, voluntariamente o a cuenta de Convenio, a partir del 1 de julio de 2013.

Para los incrementos económicos que se produzcan el 1 de enero de 2015, únicamente serán compensables y/o absorbibles los aumentos concedidos por las empresas, voluntariamente o a cuenta de Convenio, a partir del 1 de julio de 2014.

Todo ello, salvo acuerdo individual por escrito entre las partes.

3. Prórroga del convenio

El texto del Convenio colectivo del Sector del Comercio del Metal de la Provincia de Barcelona (212-2013) se prorroga hasta 31 de diciembre de 2015, teniéndose en cuenta lo modificado por el presente acuerdo.

4. Ultractividad

La vigencia del texto prorrogado del Convenio colectivo del sector del comercio del metal de la provincia de Barcelona (201-2015), se mantendrá en prórroga normativa hasta un año después de la fecha de su denuncia por cualquiera de las partes.

CVE-Núm. de registre: 062014001075

5. Incremento salarial

A) AÑO 2014:

- Las tablas y anexos salariales vigentes a 31 de diciembre de 2013, se incrementan con 0,5%, con efectos 1 de enero de 2014.

- El artículo 28 del Convenio queda modificado en el sentido de fijar la Dieta Completa en 37,16 EUR, y la Media Dieta en 14,87 EUR.

- Complemento Ad-Personam (anteriormente antigüedad). Los importes percibidos por los trabajadores a 31.12.2013, como complemento ad-personam (antes antigüedad) se incrementa con el 0,5%, con efectos 1 de enero de 2014.

B) AÑO 2015:

- Las tablas y anexos salariales vigentes a 31 de diciembre de 2014, se incrementan con 0,5%, con efectos 1 de enero de 2015.

- El artículo 28 del Convenio queda modificado en el sentido de fijar la Dieta Completa en 37,35 EUR, y la Media Dieta en 14,95 EUR.

- Complemento Ad-Personam (anteriormente antigüedad). Los importes percibidos por los trabajadores a 31.12.2014, como complemento ad-personam (antes antigüedad) se incrementa con el 0,5%, con efectos 1 de enero de 2015.

5. Jornada laboral

Para el año 2014 y 2015 la jornada laboral será de 1.780 horas anuales de trabajo efectivo.

A continuación se hace entrega a la secretaria de las Tablas y Anexos Salariales vigentes para los años 2014 y 2015, mencionados, debidamente suscritos por ambas representaciones para lo que adjunte al expediente, con la instrucción de dar comienzo a los trámites para su registro y publicación.

Y en prueba de conformidad, firman la presente Acta todos los asistentes, en la ciudad y fecha reseñadas anteriormente.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES 2014
(Aplicables con efectos de 1 de enero de 2014)

ANEXO 1

Grupo Profesional	Columna 1 Salario Base EUR/mes	Columna 2 Pagas extras EUR/mes	Columna 3 Total Año 2014 EUR/año
1	1.507,30	1.507,30	22.609,50
2	1.464,30	1.464,30	21.964,50
3	1.336,45	1.336,45	20.046,75
4	1.249,44	1.249,44	18.741,60
5	1.217,87	1.217,87	18.268,05
6	1.143,61	1.143,61	17.154,15
7	1.116,83	1.116,83	16.752,45

Grupo Profesional	Categoría Profesional	Columna 1 Salario Base EUR/mes	Columna 2 Pagas Extras EUR/mes	Columna 3 Total Año 2014 EUR/año
8	Aspirante de 16 y 17 Años	808,28	808,28	12.124,20
8	Contrato formación de Primer Año	639,46	639,46	9.591,90
8	Contrato formación de Segundo Año	703,49	703,49	10.552,35
8	Contrato formación de Tercer Año	790,26	790,26	11.853,90

CVE-Núm. de registre: 062014001075

ANEXO 2

Horas Extraordinarias

Grupo Profesional	Importe EUR/hora
1	14,96
2	14,75
3	12,93
4	11,86
5	11,16
6	10,08
7	9,88

ANEXO 3

PLUS DE TRABAJO NOCTURNO

Para todos los grupos profesionales: 0,83 EUR/hora.

ANEXO 4

Antiguas Categorías. Contratados hasta el 29.11.2005	Complemento Ex-categoría profesional. Importe anual dividido en 15 mensualidades (EUR/Año)
Jefe de personal	502,21
Jefe de ventas	502,21
Jefe de compras	502,21
Conceptor	502,21
Encargado general	502,21
Analista	223,74
Dibujante	1.528,77
Profesional de oficio de tercera - chofer "A"	33,51
Auxiliar de caja de 25 o mas años	713,65
Ayudante cortador	514,81
Conserje	372,37

DIETAS

Dieta completa: 37,16 EUR
Media dieta: 14,87 EUR

ART. 25 COMPLEMENTO AD-PERSONAM (antes antigüedad):

Los importes percibidos por los trabajadores a 31.12.2013, como complemento ad personam, se incrementarán con el 0,5%, con efectos 1 de enero de 2014.

JORNADA:

La jornada laboral para el año 2014 será de 1.780 horas de trabajo efectivo.

ANEXO II

TABLAS SALARIALES 2015
(Aplicables con efectos de 1 de enero de 2015)

ANEXO 1

Grupo Profesional	Columna 1 Salario Base EUR/mes	Columna 2 Pagas extras EUR/mes	Columna 3 Total Año 2014 EUR/año
1	1.514,84	1.514,84	22.722,60

CVE-Núm. de registre: 062014001075

Grupo Profesional	Columna 1 Salario Base EUR/mes	Columna 2 Pagas extras EUR/mes	Columna 3 Total Año 2014 EUR/año
2	1.471,62	1.471,62	22.074,30
3	1.343,13	1.343,13	20.146,95
4	1.255,69	1.255,69	18.835,35
5	1.223,96	1.223,96	18.359,40
6	1.149,33	1.149,33	17.239,95
7	1.122,41	1.122,41	16.836,15

Grupo Profesional	Categoría Profesional	Columna 1 Salario Base EUR/mes	Columna 2 Pagas Extras EUR/mes	Columna 3 Total Año 2014 EUR/año
8	Aspirante de 16 y 17 años	812,32	812,32	12.184,80
8	Contrato formación de Primer año	642,66	642,66	9.639,90
8	Contrato formación de Segundo año	707,01	707,01	10.605,15
8	Contrato formación de Tercer año	794,21	794,21	11.913,15

ANEXO 2

Horas Extraordinarias

Grupo profesional	Importe EUR/hora
1	15,04
2	14,83
3	13,00
4	11,92
5	11,21
6	10,13
7	9,93

ANEXO 3

PLUS DE TRABAJO NOCTURNO

Para todos los grupos profesionales: 0,84 EUR/hora.

ANEXO 4

Antiguas categorías. Contratados hasta el 29.11.2005	Complemento Ex-categoría profesional. Importe anual dividido en 15 mensualidades (EUR/Año)
Jefe de personal	504,72
Jefe de ventas	504,72
Jefe de compras	504,72
Conceptor	504,72
Encargado general	504,72
Analista	224,86
Dibujante	1.536,41
Profesional de oficio de tercera - chofer "A"	33,67
Auxiliar de caja de 25 o mas años	717,22
Ayudante cortador	517,39
Conserje	374,23

DIETAS

Dieta completa: 37,35 EUR
Media dieta: 14,95 EUR

ART. 25 COMPLEMETO AD-PERSONAM (antes antigüedad)

Los importes percibidos por los trabajadores a 31.12.2014, como complemento "ad personam", se incrementarán con el 0,5%, con efectos 1 de enero de 2015.

CVE-Núm. de registre: 062014001075

JORNADA

La jornada laboral para el año 2015 será de 1.780 horas de trabajo efectivo.

Barcelona, 9 de juliol de 2014
El director dels Serveis Territorials a Barcelona, Eliseu Oriol Pagès

CVE-Núm. de registre: 062014001075